



# Resolución Directoral Regional

N.º 2491 -2022-GRSM/DRE

Moyobamba, 30 NOV. 2022

Visto, el expediente N° 001-2022068756, que contiene el Oficio N° 3714-2022-PGE-GRSM/PPR-LERV, de fecha 06 de octubre del 2022, sobre la nulidad de la Resolución Directoral N° 1867-2022-GRSM/DRE/UGEL-R, dispuesto mediante Resolución N° 30 y N° 36, asignadas en el expediente judicial N° 00698-2015-0-2201-JM-LA-01; en un total de veintiséis (26) folios útiles; y

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "*La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales*";

Que, por Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático y descentralizado al servicio del ciudadano;

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "*Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos*", y en el artículo segundo establece "*El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines*". Asimismo, con Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "*Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín*";

Que, con Resolución Directoral N°1867-2022-GRSM/DRE/UGEL-R de fecha 10 de mayo del 2022, el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Rioja, dispone el retiro, a partir del 31 de mayo de 2015 del servicio público magisterial al docente **HEULALIO RIMARACHIN GUEVARA**, identificado con DNI N° 01047143, código modular N° 1001047143, categoría remunerativa C; por no haberse presentado a la evaluación considerándose este como uno de los requisitos establecidos en el numeral 5.6.1 y el literal b) del numeral 7.1 de la norma técnica, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 2078-2014-MINEDU, obrante en el expediente judicial N° 00698-2015-0-2201-JM-LA-01;



# Resolución Directoral Regional

N.º 2491 -2022-GRSM/DRE

Que, con Oficio N° 3714-2022-PGE-GRSM/PPR-LERV, de fecha 06 de octubre del 2022, remitido por la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de San Martín, solicita dar cumplimiento a la Resolución N° 30, de fecha 09 de junio del 2022, obrante en el Expediente Judicial N° 00698-2015-0-2201-JM-LA-01; emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio Sub Sede Moyobamba, que resuelve declarar NULA la Resolución Jefatural N°1867-2022-GRSM/DRE/UGEL-R de fecha 10 de mayo del 2022; y con Resolución Número Treinta y Cuatro, reitera a la parte demandada cumpla en el plazo de cinco días con lo dispuesto en la resolución número treinta y dos de fecha veinticuatro de agosto de dos mil veintidós, esto es, expedir nuevo acto administrativo dando cumplimiento a la sentencia casatoria que ha declarado fundada en parte la demanda, debiendo pronunciarse sobre la petición administrativa del demandante de transferencia laboral a un cargo administrativo; no obstante, con Resolución N° 36 corrigen la Resolución N° 30 de fecha 09 de junio de 2022, en el extremo referido al tipo de acto resolutorio que se declaró nulo, debiendo ser lo correcto: **"DECLARAR NULA la Resolución Directoral N° 1867-2022-GRSM-DRE/UGEL-R, de fecha 10 de mayo del 2022"**;



Que, de conformidad con el artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: **"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"**; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple con dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos; por lo que, corresponde emitir la presente resolución;



Por las razones expuestas y de conformidad con la la Ley N° 28044 Ley General de Educación y su reglamento, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 017-93-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Operaciones; y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 316-2021-GRSM/GR.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD** por mandato judicial, de la Resolución Directoral N°1867-2022-GRSM/DRE/UGEL-R de fecha 10 de mayo del 2022, mediante la cual el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Rioja dispuso el retiro del servicio público magisterial del docente **HEULALIO RIMARACHIN GUEVARA**, a partir del 31 de mayo de 2015; conforme a lo resuelto en la Resolución N° 30 y N° 36 obrantes en el Expediente Judicial N° 00698-2015-0-2201-JM-LA-01.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** a la Unidad de Gestión Educativa Local de Rioja, emitir el acto resolutorio correspondiente dando cumplimiento a lo dispuesto en la Casación N° 6026-2017 Arequipa de fecha 30



# Resolución Directoral Regional

N.º 2491 -2022-GRSM/DRE

de abril de 2019, expedida por la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria, así como en la Resolución N° 30, N° 32 y N° 34, obrantes en el Expediente Judicial N° 00698-2015-0-2201-JM-LA-01 emitidas por el Juzgado de Trabajo Transitorio Sub Sede Moyobamba.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR la presente resolución a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín a la Unidad de Gestión Educativa Local de Rioja y a la Procuraduría Pública Regional de San Martín, a fin de que dé cuenta al órgano jurisdiccional del cumplimiento del mandato judicial.

**ARTÍCULO CUARTO:** PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación

Mg. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz  
Director Regional de Educación

WRQO/DRESM  
MEHS/AJ  
MSMLJA-AJ



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION  
CERTIFICA Que este presente es copia fiel de documento original que he leído a la vista.  
Moyobamba: 20 de NOV de 2022  
*Alicia Pinedo Casique*  
SECRETARIA GENERAL  
CM: 01000835470